



DECRETA DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES POR CONSTRUCTORA VILLARRICA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000529

Santiago, 0 5 JUN 2017

VISTOS:

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

2. Lo dispuesto en los resuelvo primero, segundo, y tercero de la Resolución Exenta N° 460 de fecha 19 de mayo de 2017, por medio de la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente requirió de información e instruyó la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Constructora Villarrica Ltda., otorgándosele un plazo de 7 días hábiles para remitir la información, contado desde la notificación de dicha resolución;

3. Que Constructora Villarrica Ltda. fue notificada mediante carta certificada, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Villarrica el día 24 de mayo de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170116050776.

4. Que el solicitante, mediante carta ingresada con fecha 2 de junio del año en curso, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó solicitud de ampliación de plazo en 30 días adicionales para la presentación de los mencionados antecedentes, sin indicar un fundamento de dicha solicitud.

5. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.





En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un

plazo ya vencido."

6. Que, en el presente caso las circunstancias aconsejan rechazar la solicitud de ampliación de plazo, en los términos solicitados, pero otorgando de oficio una ampliación por la mitad del plazo otorgado, y que a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. SE RECHAZA la solicitud de ampliación de plazo en los términos solicitados, y SE OTORGA DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En consecuencia, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 1, para presentar los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 460, de fecha 19 de mayo de 2017.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, el presente acto al Representante legal de Constructora Villarrica Ltda., domiciliado en Pasaje Vallete N° 1940, comuna y ciudad de Villarrica, Región de Los Lagos.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Representante legal de Constructora Villarrica Ltda., domiciliado en Pasaje Vallete N° 1940, comuna y ciudad de Villarrica, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Oficina Región de Los Lagos Superintendencia del Medio Ambiente.